

INFORME SECRETARIAL. Se deja en el sentido que el escrito de liquidación de crédito allegado a este Despacho por la parte actora, se fijó en lista el día 10 de junio de 2020 y se mantuvo en secretaría por el término de los días 11, 12 y 16 de junio del año que avanza (Inhábiles: 13, 14 y 15). Aun cuando el anterior escrito fue puesto en conocimiento de las partes a través del micro sitio asignado a este judicial en la página de la Rama Judicial, como también en el aplicativo SIGLO XXI, dentro del término no se presentó objeción alguna.

Marulanda, Caldas, junio 17 de 2020

JEFERSSON GÓMEZ CARRILLO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Marulanda Caldas, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**

Demandada: **DIANA MARCELA MARULANDA OSORIO**

Radicado: **174464089001 2016 00011 00**

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito aportada por el representante judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, entidad ejecutante dentro del presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido en contra de la señora **DIANA MARCELA MARULANDA OSORIO**, se encuentra ajustada y no fue objetada, el Despacho le **IMPARTE SU APROBACIÓN** (Art. 446 C. G. del P, numeral 3, ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BOTERO BEDOYA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MARULANDA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 012 del
18 de julio de 2020

JEFERSSON GÓMEZ CARRILLO
Secretario